



BASES CONVOCATORIA ALCURT - FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE L'ALCORA 2019

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1. Administración convocante:	Ayuntamiento de l'Alcora
2. Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local
3. Área gestora:	Concejalía de Juventud
4. Órgano instructor	Agente de Empleo y Desarrollo Local

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castelló número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario del 29 de febrero de 2016 (BOP de Castelló número 51, de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2019, la Resolución de Alcaldía número 2017-0545 de 12 de junio de 2017 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2019, número 2019-0113, línea de actuación JU01, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia, esta convocatoria se registrará por lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. OBJETO

El festival de cortometrajes ALCURT está promovido por el área de Juventud a través del Agente de Desarrollo Local, con el objetivo de contribuir al fomento de la cultura entre los jóvenes mediante la elaboración de cortometrajes, por ello, uno de los requisitos será que al menos uno de los participantes del corto deberá tener menos de 35 años.

La 2ª edición del festival tendrá lugar a la localidad de l'Alcora, entre el mes de Octubre y Diciembre al Salón de Actos del Ayuntamiento de l'Alcora. Es un festival genérico y competitivo.

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.3371.48005 "Premios Cortometrajes" del programa "Casal Jove" del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2019.

El importe destinado a estos premios es de 2.000,00 euros.

5. PREMIOS



La cuantía de los premios será:

- Premio al mejor cortometraje: 600 €.
- Premio al cortometraje más original: 400 €.
- Premio al mejor cortometraje rodado en l'Alcora: 200 €.
- Premio al mejor cortometraje en valenciano: 200 €.
- Premio al mejor cortometraje voto del público: 200 €.
- Premio al mejor actor: 200 €.
- Premio a la mejor actriz: 200 €.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

Los premios concedidos están sujetos a retención o ingreso por anticipado del IRPF siempre que el valor de los mismos sea superior a 300,00 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la normativa fiscal, el Ayuntamiento practicará, si es el caso, la correspondiente retención e ingreso por anticipado sobre el premio entregado, y en su momento expedirá la oportuna certificación que facilite a los premiados el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (al tener que incorporar los mismos en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido junto con el resto de las rentas que perciba, y de la cuota total de la cual se podrá deducir como ya ingresado, si es el caso, la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso por anticipado).

La concesión de estos premios no será incompatible con otros que se hubieran podido recibir.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria cualquier persona o entidad jurídica, de forma individual o colectiva, que no se encuentren incursas en las exclusiones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estén al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Gestión Tributaria Municipal.

Los participantes menores de 18 años deberán contar con la autorización del padre/madre o tutor.

Además, como mínimo uno de los participantes de cada corto deberá ser menor de 35 años, con cortometrajes de cualquier género del cual se tenga propiedad intelectual.

Cada persona realizadora, productora y/o directora puede inscribir un máximo de dos obras y no se admitirán cortometrajes presentados en ediciones anteriores. Las producciones tienen que haber sido realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2014.

La participación en este festival supone la aceptación íntegra de las bases y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas. Cualquier cuestión que aparezca durante el festival, no contemplada en las BASES, será decidida por el Jurado.



7. CARACTERÍSTICAS DE LOS CORTOMETRAJES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Las características de los cortometrajes serán las siguientes:

- a) El tema y el género de las producciones es libre; se priorizará la calidad y la creación de tendencias como objetivo prioritario y que la producción sea inédita y/o que no haya sido estrenada comercialmente.
- b) Los cortometrajes deberán ser (a pesar de que no estará limitado) ficción, animación y/o videocreación. Deberán tener una duración máxima de 15 minutos.
- c) Serán válidas las obras en cualquier idioma, en caso de utilizar lenguas diferentes de las oficiales de la Comunidad Valenciana, la obra deberá estar subtitulada en valenciano o castellano.
- d) Los trabajos rodados total o parcialmente en l'Alcora, la Foya o Araya, optarán a ser seleccionados, también, en la categoría "Premio al Mejor Cortometraje rodado en l'Alcora", y en consecuencia podrán optar al premio establecido para esta modalidad.

Los autores o autoras deberán asegurarse previamente que el contenido de su obra no infrinja los derechos de la propiedad intelectual u otros derechos de terceros, y exonerarán al Jurado coordinador de cualquier responsabilidad legal.

Los autores asumirán todas las responsabilidades legales del contenido de sus cortometrajes de forma individual y exclusiva.

Los cortometrajes pueden ser de autoría individual o colectiva. En el supuesto de que sea colectiva se adjuntará autorización firmada por todos los miembros autores del trabajo y en este caso el pago del premio se realizará únicamente a quién presente la solicitud.

No serán admitidas las obras de carácter publicitario, ni aquellas que utilicen material no original en más de un 10% de la totalidad de la obra. Tampoco serán aceptadas las obras que no tengan la calidad técnica necesaria para una correcta visualización.

7.2.- El jurado valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios técnicos, artísticos y de calidad de las obras presentadas con un máximo de 80 puntos con la siguiente baremación:

- Imagen (De 0 a 10 puntos)
- Originalidad (De 0 a 10 puntos)
- Sonido (De 0 a 10 puntos)
- Guión (De 0 a 10 puntos)
- Interpretación (De 0 a 10 puntos)
- Montaje (De 0 a 10 puntos)
- Fotografía (De 0 a 10 puntos)
- Iluminación (De 0 a 10 puntos)

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y se remitirá un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de



Subvenciones. Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión de los premios se publicarán en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora <https://lalcora.sedelectronica.es>.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación tendrán que ir debidamente rellenas por ellos, o por sus padres/madres/tutores/as o representantes legales en caso de menores de edad, y se formalizarán conforme al modelo de solicitud aprobado con la convocatoria (Anexo I) modelo que también podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<https://lalcora.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será lo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y el día 30 de Septiembre de 2019.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Respecto a los pasos a seguir para el proceso de inscripción serán los siguientes:

1. Enviar el formulario de inscripción a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

2. Enviar una copia de la película o películas además de un mini-clip resumen de 30 segundos máximo mediante uno de estos sistemas:

I) Directamente desde el formulario de inscripción a través de un enlace en streaming protegido con contraseña, si hace falta (Google Drive, Vimeo o Dropbox). Habrá que asegurar que los archivos estén disponibles hasta el 1 de diciembre de 2019 y en HD, y que sean descargables. La organización se reserva el derecho de no admitir a concurso aquellas obras que no puedan ser descargadas.

II) En soporte DVD (en formato archivo de datos, en HD) a través de correo certificado o mensajería a:

ALCURT

Ajuntament de l'Alcora

San Francisco, 5

12110 l'Alcora (Castelló)

III) La opción preferible en cualquiera de los dos casos serán las copias en DCP no encriptado y los archivos .mov (Apple ProRes) o .mp4 (H264) en Alta Definición (1920 x 1080)

IV) Los gastos de envío, si es el caso, irán a cargo de quién inscriba la película.

3. Enviar un correo a prensa@alcora.org con el título de la producción como asunto adjuntando dos o más fotogramas de la película que podrán utilizarse como material promocional del festival, así como una breve ficha técnica con los datos del equipo de producción.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación subsane los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada al interesado.



10. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará integrado por 7 personas, el Concejal de Juventud, un técnico del Ayuntamiento de l'Alcora, dos videógrafas galardonadas internacionalmente, el director de Tiranta Teatre y dos personas muy vinculadas con el mundo audiovisual de l'Alcora, quienes decidirán los premios de la SELECCIÓN OFICIAL:

Presidente:

- Titular: Robert Tena Bachero. Concejal de Hacienda, Transparencia, Juventud y Convivencia ciudadana, o miembro en que delegue.
- Suplente: Noelia Muñoz Ribes. Concejala de Cultura, Tradiciones y Patrimonio, o miembro en que delegue.

Secretario:

- Titular: Eva Amorós Peris (Técnico de Gestión de Cultura).
- Suplente: Maria del Carme Garcés Segarra (Administrativa).

Vocales:

- Titulares: Juan Luna Castells. Director de Tiranta Teatre; Mari Carmen Canto Segura. Videógrafa galardonada internacionalmente; Belen Nebot Soriano. Videógrafa galardonada internacionalmente; Arianne Olucha Monfort. Graduada; Carlos Esteban López. Graduat.
- Suplentes: David Esteban Diaz, Pedro Lopez Briz, Alfredo Gonzalez Ponz, Victoria Vicente Juan, Carla Tena Torrepequeña.

El Jurado realizará una selección previa de las obras presentadas. Esta decisión será comunicada a cada productor y/o director de cada una de las producciones seleccionadas.

La SELECCIÓN OFICIAL se hará pública en la web del Ayuntamiento de l'Alcora a partir del domingo 3 de Noviembre de 2019.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros del jurado en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Jurado tendrá la potestad de dejar desierto el premio o los premios que considere oportunos, así como otorgar unas menciones especiales (sin dotación económica) o premios para resaltar alguna de las películas en competición. Sus decisiones serán inapelables y basadas en los criterios técnicos, artísticos y de calidad de las obras presentadas señalados anteriormente.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS

El jurado, después de la evaluación de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe/ acta en el cual se concretará el resultado de la misma, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.



La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Agente de Desarrollo Local y la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor a la vista de la decisión del jurado comprobará previamente a la formulación de la propuesta de concesión de los premios que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en la base sexta y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en caso de menores de edad, se comprobarán estos requisitos respecto de sus padres/madres/tutores o representantes legales.

A tal efecto, y con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de los premios, estos beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Para hacer posible esta comprobación, los participantes (o el padre, madre, tutor/a legal, en caso de menores de edad) firmarán, ya en el momento de solicitar la participación en el concurso, la correspondiente autorización que se encuentra incluida en el modelo de solicitud de participación.

En caso de que los premiados sean menores de edad se procederá a la subrogación en el cobro de los premios en favor del padre, madre, tutor/a legal de estos.

En caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganadores del concurso, y en este caso, este propondrá como ganador al autor del siguiente trabajo mejor valorado por el jurado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar el concurso desierto si el jurado estima que la calidad de los trabajos presentados no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso.

La entrega del diploma, o documento donde se reconozca el premio, tendrá lugar en un acto público, convocado a tal efecto, durante los 3 meses siguientes a la publicación de la selección oficial en el Salón de actos del Ayuntamiento. El día y la hora se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los premiados tienen la obligación de asistir a la ceremonia a recoger el premio. Si la no asistencia se debiera a motivos de fuerza mayor, el ganador o ganadora, podrá enviar a otra persona para recoger el reconocimiento del premio en su nombre, debidamente autorizada y documentada para hacerlo. En caso de no asistir y no justificar la ausencia, el premio se entregará al segundo mejor cortometraje de la categoría.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta Jurisdicción.

13. TRATAMIENTO DE LOS TRABAJOS PREMIADOS



Las producciones seleccionadas, serán proyectadas públicamente durante la gala de entrega de galardones, entendiéndose que sus autores o productores autorizan la proyección. En ningún caso se contempla el abono de tasas de proyección.

Asimismo, la organización se reserva el derecho de poder utilizar las producciones de manera promocional y/o con posterioridad para ser proyectadas en un periodo de un año. Las copias de las obras quedarán en poder del fondo documental del Ayuntamiento de l'Alcora, salvo que se indique expresamente lo contrario.

El autor o autores de los trabajos premiados cederán los derechos de explotación al Ayuntamiento de l'Alcora, no obstante, el autor o autores podrán publicar los trabajos libremente donde crean conveniente.

Las empresas productoras aceptan que, en el caso de obtener alguno de los premios otorgados, incluirán una referencia escrita en la concesión del premio al inicio de todas y cada una de las copias de la película que distribuyan para la exhibición en salas comerciales y/o en certámenes audiovisuales, así como en todo el material informativo y promocional impreso. La mencionada referencia consistirá en un texto con el tipo de premio otorgado, acompañado invariablemente de la imagen del palmarés que facilitará el Jurado.

14. TRATAMIENTO DE LOS TRABAJOS NO PREMIADOS

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores (previa comprobación) en un plazo de 30 días. Quedarán a disposición y propiedad del Ayuntamiento aquellos que no sean retirados en la fecha indicada.

Transcurrido el citado plazo sin que se hayan retirado, se quedarán a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que exista autorización de la cesión de los derechos de autor, debidamente formalizada por escrito, según detalla el artículo 45 de la Ley de Propiedad Intelectual.

15. COMPATIBILIDAD DEL PREMIO

El premio que se regula en estas bases no es incompatible con otros que hubieran podido recibir.

16. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión de los premios.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicará en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<https://lalcra.sedelectronica.es>).

17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por el interesado serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcora, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en este tipo de concursos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo del concurso. No obstante, los datos podrán ser conservados, si procede, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.



La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por el interesado mediante la formalización de la solicitud de participación en el concurso.

En caso de que se comunicaran, oralmente y/o por escrito, datos relativos a la salud (física o psíquica), porque se dispense la necesaria atención, se entenderá que el Ayuntamiento y, en su caso, los profesionales que se hubieren contratado para el desarrollo de las actividades, disponen de su consentimiento expreso o, en su caso, del Padre/Madre/Tutor o Representante legal para el tratamiento de esta información.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

El interesado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.as).

En el escrito deberá especificar qué de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Por otro lado, informamos que de la entrega de premios se podrán captar fotografías o videos para ser publicados en boletín, página Web o espacios en redes sociales del Ayuntamiento. En caso de que no nos comunique la oposición a este tratamiento de la imagen, se entenderá que el Ayuntamiento está autorizado para la publicación.

Asimismo, informamos que en los actos relacionados con el concurso a los que asistan padres o familiares, la captación y el uso de las fotografías o videos que hicieran éstos, será bajo su entera responsabilidad.

18. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los premiados estarán obligados a facilitar cuántas actuaciones de comprobación se efectúan por el Agente de Ocupación y Desarrollo Local.

Asimismo, los premios que se otorguen quedarán sometidos a las actuaciones e fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.

L'Alcora, con fecha al margen

EL CONCEJAL DE JUVENTUD
Robert Tena Bachero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE